



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Atendiendo las distintas expresiones formuladas recientemente vinculadas a la programación y contenidos de LU 92 TV Canal programación televisiva de carácter plural e integradora, provenientes tanto de los sectores políticos, culturales, sociales, gremiales y del propio directorio, entre otros.

Es por lo mismo y siendo que como resultado de la última gestión frente a esa emisora, no se han alcanzado los objetivos enunciados en la creación como así tampoco se han cumplimentados los requisitos mínimos de pluralidad y participación.

Es entonces, en miras a conseguir estos fines que el mismo texto normativo que da origen a la ley, contempla la creación de una Comisión Asesora Editorial integrada por representantes de los diversos sectores sociales, de la actividad económica, cultural, política y científica de la comunidad rionegrina, quienes tendrán como función asesorar al directorio sobre la programación y los contenidos emitidos, atendiendo especialmente a la integración cultural, al desarrollo humano y a la plena vigencia de las libertades de expresión e información, como asimismo la consolidación de las instituciones democráticas.

Es por lo expuesto que resulta importante y urgente se constituya y se integre la comisión de acuerdo a lo dispuesto por la ley a fin de preservar la programación televisiva y los contenidos que la misma extiende a la sociedad.

Por ello:

Autor: Leonardo Ballester.

Acompañantes: Cristina Liliana Uría, Alfredo Daniel Pega, Héctor Funes, Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado ordene de forma urgente la constitución e integración de la "Comisión Asesora Editorial de Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado, LU92 TV Canal 10", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley D N° 1952 y que estará integrada por representantes de los diversos sectores sociales, de la actividad económica, cultural, política y científica de la comunidad rionegrina, quienes tendrán como función asesorar al directorio sobre la programación y los contenidos emitidos, atendiendo especialmente a la integración cultural, al desarrollo humano y a la plena vigencia de las libertades de expresión e información, como asimismo la consolidación de las instituciones democráticas.

Artículo 2°.- De forma.